

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
CONSEJO ASESOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL**



VI LEGISLATURA



 VI LEGISLATURA	Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Asesor de Comunicación Social	 ASAMBLEA DE TODOS
Coordinación General de Comunicación Social		
Fecha de Emisión: 06/09/2005	Fecha de Actualización: 28/05/15	

Índice

I. Introducción	3
II. Marco Jurídico	5
III. Objetivo del Manual	6
IV. Estructura del Consejo Asesor de Comunicación Social	7
IV.1. Organigrama Estructural	8
V. Integración	9
VI. Operación	10
VII. Funciones del Consejo Asesor de Comunicación Social	13
VIII. Funciones de los Integrantes del Consejo Asesor de Comunicación Social	14
VIII.1. Del Presidente	14
VIII.2. De los Integrantes	15
VIII.3. De los Invitados	15

 VI LEGISLATURA	Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Asesor de Comunicación Social	ASAMBLEA DE TODOS 
Coordinación General de Comunicación Social		
Fecha de Emisión: 06/09/2005	Fecha de Actualización: 24/08/15	

I. Introducción

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, respecto de constituir un Consejo Asesor que vigile el cumplimiento de las facultades asignadas a la Coordinación General de Comunicación Social, se elabora el presente **"Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Asesor de Comunicación Social"**.

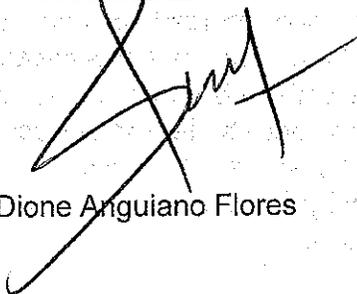
Vista la necesidad y el reto que representa para la Coordinación General de Comunicación Social informar a la sociedad la trascendencia de las leyes aprobadas, así como las labores legislativas de cada uno de los 66 diputados de los Partidos Políticos que la integran, a través de los medios de comunicación electrónicos y escritos, es indispensable que el Consejo Asesor de Comunicación Social analice y apruebe en primera instancia, los planes y programas relacionados con las campañas institucionales, para la difusión del trabajo legislativo.

 VI LEGISLATURA	Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Asesor de Comunicación Social	ASAMBLEA DE TODOS 
Coordinación General de Comunicación Social		
Fecha de Emisión: 06/09/2005	Fecha de Actualización: 24/08/15	

Con fundamento en el artículo 50 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le corresponde al Comité de Administración, expedir los manuales de organización y procedimientos de las unidades administrativas; con lo que se formaliza su expedición.

Comité de Administración

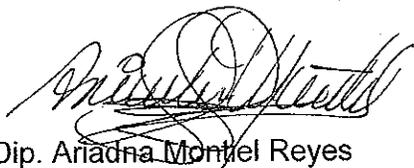
Presidenta


 Dip. Dione Anguiano Flores

Vicepresidente


 Dip. Adrián Michel Espino

Secretaria


 Dip. Ariadna Montiel Reyes

 VI LEGISLATURA	Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Asesor de Comunicación Social	ASAMBLEA DE TODOS 
Coordinación General de Comunicación Social		
Fecha de Emisión: 06/09/2005	Fecha de Actualización: 24/08/15	

II. Marco Jurídico

Constitución

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Publicada en D.O.F., reformada el 7 de julio de 2014.

Ley

- Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
G.O.D.F. Publicada el 19 de diciembre de 2002, última reforma el 2 de julio de 2014.

Reglamento

- Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
G.O.D.F. Publicado el 27 de mayo de 2003, última reforma el 19 de junio de 2014.

 VI LEGISLATURA	Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Asesor de Comunicación Social	 ASAMBLEA DE TODOS
Coordinación General de Comunicación Social		
Fecha de Emisión: 06/09/2005	Fecha de Actualización: 24/08/15	

III. Objetivo del Manual

Normar los procedimientos de trabajo del Consejo Asesor que garanticen el desempeño de las facultades asignadas a la Coordinación General de Comunicación Social.

 VI LEGISLATURA	Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Asesor de Comunicación Social	ASAMBLEA DE TODOS 
Coordinación General de Comunicación Social		
Fecha de Emisión: 06/09/2005	Fecha de Actualización: 24/08/15	

IV. Estructura del Consejo Asesor

El Consejo Asesor de Comunicación Social se deberá constituir por el Coordinador General de Comunicación Social en funciones, así como por dos profesionales acreditados de la comunicación, uno en calidad de titular y otro como suplente, designados por cada Grupo Parlamentario y/o Coalición Parlamentaria que integren la Legislatura.

Presidente

El Coordinador General de Comunicación Social en funciones, de conformidad con lo previsto en el Artículo 70 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Integrantes

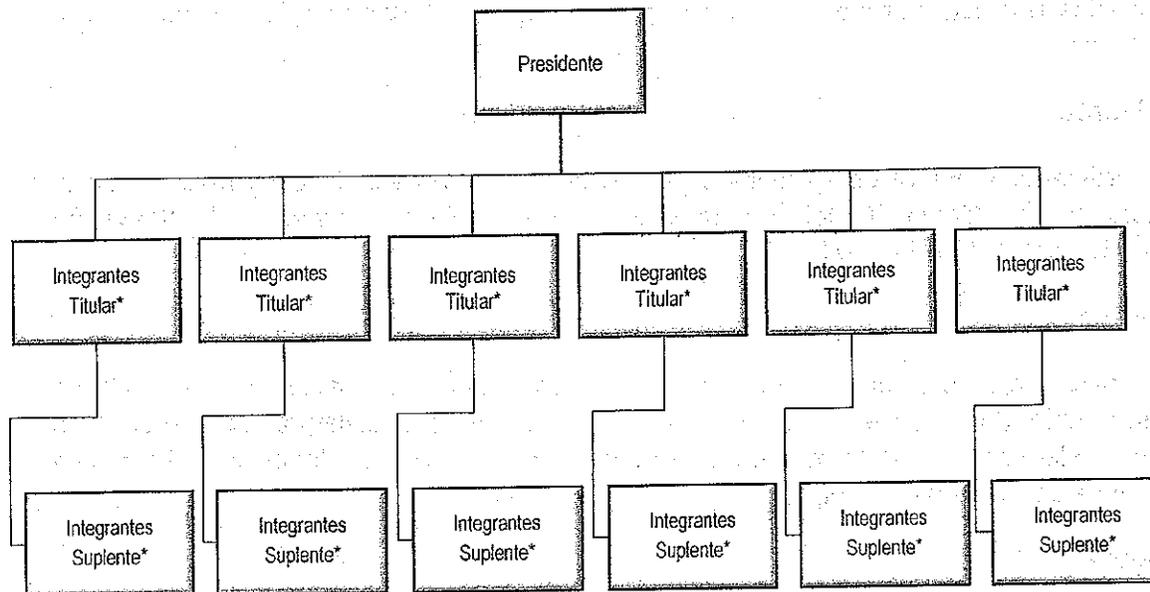
Dos profesionales acreditados de la comunicación, titular y suplente, por cada Grupo Parlamentario y/o Coalición Parlamentaria integrantes de la Legislatura, de conformidad con lo previsto en el Artículo 69 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Invitados

Los especialistas o interesados, autorizados por el propio Consejo Asesor, cuando los trabajos o temas así lo requieran.

 VI LEGISLATURA	Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Asesor de Comunicación Social	ASAMBLEA DE TODOS 
Coordinación General de Comunicación Social		
Fecha de Emisión: 06/09/2005	Fecha de Actualización: 24/08/15	

IV.1. Organigrama Estructural



* El número de integrantes titulares y suplentes dependerá del número de Grupos Parlamentarios y/o Coaliciones Parlamentarias

 VI LEGISLATURA	Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Asesor de Comunicación Social	ASAMBLEA DE TODOS 
Coordinación General de Comunicación Social		
Fecha de Emisión: 06/09/2005	Fecha de Actualización: 24/08/15	

V. Integración

Función	Titular	Derechos
Presidente	Coordinador General de Comunicación Social en funciones.	Voz y voto.
Integrantes	Representantes de cada Grupo y/o Coalición Parlamentaria, titular y suplente.	Voz y voto.
Invitados	Representantes de cada Grupo y/o Coalición Parlamentaria, titular y suplente.	Voz.

 VI LEGISLATURA	Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Asesor de Comunicación Social	 ASAMBLEA DE TODOS
Coordinación General de Comunicación Social		
Fecha de Emisión: 06/09/2005	Fecha de Actualización: 24/08/15	

VI. Operación

1. El Consejo Asesor sesionará de la manera siguiente:
 - a) Durante el periodo ordinario de sesiones efectuará reuniones regulares, por lo menos una vez cada quince días, para lo cual el Presidente deberá convocar cuando menos con tres días hábiles de anticipación.
 - b) Durante los periodos de receso, en los cuales sesiona la Diputación Permanente, el Consejo Asesor deberá reunirse por lo menos una vez al mes.
 - c) En la sesión de instalación del Consejo Asesor, el Presidente acordará con los integrantes del mismo, el calendario de reuniones para el periodo correspondiente.
 - d) En los periodos subsecuentes, ordinarios y recesos, el Presidente deberá acordar con el Consejo Asesor el calendario de reuniones respectivo.
2. El Consejo Asesor podrá, mediante convocatoria emitida por el Presidente con dos días hábiles de anticipación, realizar reuniones extraordinarias en los casos que los trabajos de la Asamblea Legislativa lo requiera, en el Orden del Día no se incluirá la presentación de actas de reuniones anteriores, ni asuntos generales, sino prioritario a tratar.
3. En términos de quórum, para las reuniones ordinarias y extraordinarias, se requerirá la asistencia de al menos 50% más uno, de los titulares del Consejo Asesor, y en su ausencia, de los suplentes.
 - a) Durante las sesiones, los representantes titulares tendrán derecho a voz y voto. En su ausencia, los suplentes cumplirán esta función. Si asisten ambos, el titular tendrá derecho a voz y voto, y el suplente sólo voz.
 - b) Los documentos correspondientes al Consejo Asesor deberán ser firmados por los profesionales acreditados como titulares, en su ausencia, por los suplentes.
4. Llegada la hora de la cita para iniciar la sesión, en caso de no existir quórum pasados 20 minutos, se procederá a suspenderla, levantando el acta correspondiente; y se convocará a una mesa de trabajo inmediatamente, cuando así se requiera, para el deshago y/o seguimiento de algunos temas. Las

 VI LEGISLATURA	Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Asesor de Comunicación Social	ASAMBLEA DE TODOS 
Coordinación General de Comunicación Social		
Fecha de Emisión: 06/09/2005	Fecha de Actualización: 24/08/15	

decisiones de las mesas de trabajo se retomarán para la sesión inmediata posterior.

5. Al término de cada sesión, se acordará el Orden del Día de la siguiente, las adiciones y/o modificaciones a su contenido deberán sumarse a la carpeta de trabajo de la sesión a los integrantes del Consejo Asesor.
6. Las reuniones serán presididas por el Coordinador General de Comunicación Social en funciones, en su carácter de Presidente del Consejo Asesor.
7. Para las sesiones ordinarias y extraordinarias, se requerirá la asistencia del Presidente y de los Titulares del Consejo Asesor. En ausencia de estos últimos, deberá acudir el Suplente.
8. En cada reunión del Consejo Asesor se pasará lista de asistencia y se levantará acta, a la que se adjuntarán las opiniones técnicas de los participantes, misma que será presentada en la siguiente sesión para firma de sus integrantes, en caso de no existir inconveniente.
9. En los casos en que la sesión prevea algún acuerdo, se dejará constancia por escrito, integrándose al acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por el Presidente y cada uno de los integrantes del Consejo Asesor.
10. Con el fin de respetar el espíritu y la letra de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, el Consejo Asesor privilegiará los acuerdos. Las diferencias eventuales se resolverán mediante votación y, en su caso, los representantes de cada Fracción y/o Coalición harán llegar a sus Coordinadores Parlamentarios los elementos que juzguen necesarios para la toma de decisiones en la Comisión de Gobierno.
11. En casos en que por acuerdo los integrantes del Consejo Asesor requieran de la participación de terceras personas, éstas fungirán como invitados a fin de que aporten sus ideas y sugerencias respecto al tema que se trate. Si algún tercero desea participar en alguna sesión, deberá contar con la autorización previa del Consejo Asesor.

 VI LEGISLATURA	Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Asesor de Comunicación Social	 ASAMBLEA DE TODOS
Coordinación General de Comunicación Social		
Fecha de Emisión: 06/09/2005	Fecha de Actualización: 24/08/15	

12. Con el fin de agilizar las sesiones, el Consejo Asesor podrá instalar Mesas de Trabajo cuando sea necesario, para discutir temas y documentos, a fin de agilizar las Sesiones Ordinarias.

13. En caso de 2 inasistencias consecutivas injustificadas, de cualquiera de los integrantes titulares del Consejo Asesor, el Presidente hará un exhorto para que asista regularmente.

 VI LEGISLATURA	Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Asesor de Comunicación Social	ASAMBLEA DE TODOS 
Coordinación General de Comunicación Social		
Fecha de Emisión: 06/09/2005	Fecha de Actualización: 24/08/15	

VII. Funciones del Consejo Asesor de Comunicación Social

1. Emitir opinión técnica y dar seguimiento al cumplimiento de las propuestas o acuerdos derivados de la misma respecto del contenido del Programa General de Promoción y Difusión de las Actividades Institucionales de la Asamblea Legislativa, así como de los correspondientes programas institucionales.
2. Conocer, revisar, emitir opinión o recomendaciones por escrito en todos los casos y dar seguimientos al cumplimiento de las mismas en materia de comunicación social.
3. Revisar y emitir opinión sobre la elaboración y establecimiento de estrategias en materia de comunicación social, así como dar seguimiento a la consecución de los acuerdos.
4. Presentar a la Comisión de Gobierno y al Comité de Administración informes trimestrales respecto al avance y resultados del Consejo Asesor.
5. Revisar y emitir opinión técnica sobre las políticas establecidas en materia de difusión de los trabajos legislativos, y en su caso, realizar propuestas por los integrantes del Consejo Asesor para presentarlas a su aprobación a la Comisión de Gobierno.
6. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Asesor de Comunicación Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para someterlo a aprobación y expedición del Comité de Administración.

 VI LEGISLATURA	Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Asesor de Comunicación Social	ASAMBLEA DE TODOS 
Coordinación General de Comunicación Social		
Fecha de Emisión: 06/09/2005	Fecha de Actualización: 24/08/15	

VIII. Funciones de los Integrantes del Consejo Asesor de Comunicación Social

VII.1. Del Presidente

1. Realizar de manera expresa la solicitud a cada uno de los Coordinadores del Grupo Parlamentario que integre la Legislatura en turno, para que éstos designen dos expertos en comunicación, un titular y un suplente, que fungirán como integrantes del Consejo Asesor.
2. Convocar, por escrito, a la Sesión de Instalación de los trabajos del Consejo Asesor en Comunicación Social, al inicio de la Legislatura; asimismo, al término de la misma deberá convocar a la Sesión de Clausura, pudiendo ser ésta la sesión ordinaria en turno.
3. Acordar en la Sesión de Instalación, con los integrantes del Consejo Asesor, el calendario de reuniones para el período correspondiente. En los periodos subsecuentes, ordinarios y en receso, también se deberán acordar los calendarios de reuniones respectivos.
4. Proporcionar copia de los materiales de trabajo, provenientes de la Coordinación General de Comunicación Social que se requieran para la discusión y el trabajo en las sesiones del Consejo Asesor, a cada uno de sus integrantes.
5. Entregar el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias junto con los documentos correspondientes a cada asunto a tratar, cuando menos con tres días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y dos días hábiles para las extraordinarias.
6. Levantar el acta de cada sesión y someterla a la consideración y firma de los integrantes titulares o suplentes asistentes proporcionándoles una copia para conocimiento de los asuntos tratados. Asimismo, levantará por escrito los acuerdos a los que hayan llegado y recabará la firma de los integrantes para su formalización y ejecución, entregando copia para su vigilancia y cumplimiento.
7. Declarar formalmente concluida la sesión, precisando para efectos de registro en el acta correspondiente fecha y hora al término del desahogo del orden del día o de los asuntos tratados.

 VI LEGISLATURA	Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Asesor de Comunicación Social	 ASAMBLEA DE TODOS
Coordinación General de Comunicación Social		
Fecha de Emisión: 06/09/2005	Fecha de Actualización: 24/08/15	

VII.2. De los integrantes

1. Acordar e instrumentar los mecanismos de coordinación para el adecuado funcionamiento del Consejo Asesor.
2. Proponer por escrito los asuntos para su discusión, para lo cual, será su responsabilidad hacerlo del conocimiento de los integrantes cuando menos con seis días de anticipación a la sesión.
3. Compilar, resumir, sintetizar y precisar la propuesta de acuerdo de los asuntos tratados.
4. Cumplir con los plazos de entrega de los trabajos encomendados en el seno del Consejo Asesor a fin de agilizar la toma de decisiones respectivas.
5. Firmar la Lista de Asistencia, las actas y los acuerdos, de cada una de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
6. Participar en la elaboración del Informe Trimestral de las funciones desarrolladas por el Consejo Asesor.
7. Aportar oportunamente la información y documentación de los asuntos comprometidos para análisis en apoyo a los trabajos del Consejo Asesor.

VII.3. De los invitados

1. Asistir a las reuniones que sean convocados.
2. Hacer uso de la palabra a petición expresa del Presidente o Integrantes del Consejo Asesor.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, LA CONTRALORA GENERAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, MTRA. ANA IMELDA CAMPUZANO REYES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE OCHO FOJAS ÚTILES, DE LA FOJA UNO A LA SIETE ESCRITAS POR AMBOS LADOS, Y LA FOJA OCHO ESCRITA SÓLO POR SU LADO ANVERSO, CONCUERDAN FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SUS ORIGINALES QUE EN ESTE ACTO SE TIENEN A LA VISTA, CON LAS CUALES FUERON DEBIDAMENTE COTEJADAS.

DOY FÉ.

MTRA. ANA IMELDA CAMPUZANO REYES.

